



RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2019_04.2_OVI_02 (QUESERÍA PERALES)

Con fecha 30 de septiembre de 2020, OVIARAGÓN, S.C.L. presentó en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, un informe de modificaciones menores para el proyecto de inversión 2019_4.2_OVI_02 (QUESERÍA PERALES), denominado “*Construcción quesería en Perales del Alfambra-Teruel*”, que fue objeto de la resolución, de 2 de agosto de 2019, de concesión de las ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, reguladas mediante el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y correspondientes a la convocatoria 2019.

Vista y examinada la comunicación presentada, según lo previsto en el artículo 14 del citado Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, cabe informar lo siguiente:

- La comunicación realizada por el solicitante se refiere a las siguientes modificaciones, derivadas, según indican, de las recomendaciones realizadas por los servicios de inspección veterinaria así como de la inclusión de la producción de queso fresco a la de queso oreado inicialmente prevista:
 - Incluir un depósito de recepción de leche intermedio, de 3.000 l de capacidad, en la propia quesería, para almacenar la leche a utilizar en cada lote de producción, así como una bomba sanitaria para el trasiego de leche desde el depósito hasta el pasteurizador.
 - Habilitar una construcción anexa a la quesería, de 68,2 m² de superficie, para albergar la caldera, el compresor y sus anexos ya que en el cuarto previsto para ello dentro de la nave, se va a localizar el nuevo depósito intermedio.
 - Habilitar una zona de descanso-comedor para los trabajadores, conectada con los vestuarios, y una sala de visitas con acceso desde el exterior, que se situarán en el interior de la nave de la quesería, en un piso superior de 57,8 m² de superficie, sobre la zona de vestuarios.
 - Construcción de un muelle de carga para facilitar el circuito de expedición y recirculación de cajas de almacenamiento de quesos.
 - Cierre panelado para diferenciar el almacén de materiales y materias primas del resto de la nave.
 - Adición de un carro/mesa de moldeado para queso fresco a los dos inicialmente previstos para el queso oreado.



- Reducción de dos a una prensa neumática horizontal por optimización del proceso.
 - Inclusión de una desmoldeadora de vacío semiautomática.
 - Adición de un saladero para queso fresco, así como una cinta transportadora para la entrada de quesos al mismo de forma que el proceso de salado sea independiente al de queso oreado.
 - Habilitar una sala de manipulación de queso fresco, incluyendo equipo de aire acondicionado y mesa de trabajo.
 - Inclusión de un depósito exterior de suero con capacidad de 5.000 l, así como una bomba para el trasiego de suero desde el depósito a la salida y para el retorno de limpieza.
 - Habilitar una zona de cámara frigorífica para el queso fresco, independiente de la cámara de oreo, incluyendo equipo frigorífico.
- Las modificaciones planteadas implican cambios en las características de las edificaciones e instalaciones inicialmente previstas y por lo tanto, no se encuentran entre los supuestos de modificaciones menores establecidos en el artículo 14.4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, que permiten la realización de las mismas sin aprobación previa.
 - En base a lo anterior, el beneficiario debería haber presentado una solicitud de modificación junto con la documentación que contempla el artículo 14.3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, dentro del plazo establecido en el artículo 14.1 del citado Real Decreto. Dicho plazo finalizó el 16 de agosto de 2020, de acuerdo a la Resolución de 14 de mayo de 2020, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se modifica la convocatoria ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, para el año 2019¹.

Considerando lo anterior, la Dirección General de la Industria Alimentaria, en uso de las funciones que tiene atribuidas, con fecha 13 de octubre de 2020, eleva al FEGA O.A. propuesta de denegación en base a que la misma no se considera una modificación menor según lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y, por tanto, no ha sido presentada dentro del plazo establecido en el artículo 14.1 del citado Real Decreto.

Por tanto,

¹ Dicha resolución extendió la fecha límite de presentación de solicitudes de pago para las actuaciones correspondientes al segundo periodo de ejecución hasta el 16 de octubre de 2020.



RESUELVO

Denegar la solicitud de modificación del proyecto de inversión 2019_4.2_OVI_02 (QUESERÍA PERALES) en base a que la misma no se considera una modificación menor según lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y, por tanto, no ha sido presentada dentro del plazo establecido en el artículo 14.1 del citado Real Decreto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

EL PRESIDENTE

**Firmado electrónicamente por
Miguel Ángel Riesgo Pablo**